

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00030-A

SRTA. DRA. ALEGRIA DE LOURDES CRESPO CORDOVEZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “(...) A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;

Que, el artículo 226 de la Norma Suprema ordena: “(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;

Que, el artículo 227 de la Carta Fundamental determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de la eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.353 23 de Octubre 2018 se publicó la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, cuyo objeto, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 1, es: “(...) objeto disponer la optimización de trámites administrativos, regular su simplificación y reducir sus costos de gestión, con el fin de facilitar la relación entre las y los administrados y la Administración Pública y entre las entidades que la componen; así como, garantizar el derecho de las personas a contar con una Administración Pública eficiente, eficaz, transparente y de calidad.”;

Que, de conformidad con el artículo 2 de la ley ut supra sus disposiciones “(...) son aplicables a todos los trámites administrativos que se gestionen en: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral, Transparencia y Control Social, en la Procuraduría General del Estado y la Corte Constitucional (...)”; y,

Que, mediante Decreto Ejecutivo 234 de 22 de abril de 2024, el Presidente Constitucional de la República, Daniel Noboa Azín, designó a la doctora Alegría de Lourdes Crespo Cordovez como Ministra de Educación;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, y demás normativa legal vigente, expide el:

ACUERDO REFORMATARIO AL ACUERDO MINISTERIAL Nro.
MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A SUSCRITO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Artículo 1.- Sustitúyase el texto del artículo 6, literal i), por el siguiente:

“i) Ejercer todas las facultades previstas para la máxima autoridad del Ministerio de Educación en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, normativa conexas y resoluciones emitidas por el Ministerio del Trabajo; que incluyen, pero no se limitan a:

- 1. Autorizar y suscribir nombramientos, contratos y adendas del personal sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público y el Código del Trabajo del nivel central;*
- 2. Autorizar subrogaciones, encargos, cambios administrativos, traslados, traspasos y demás movimientos de personal contemplados en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes;*
- 3. Autorizar las renovaciones y prórrogas de contratos, así como la suscripción de las resoluciones por contratación correspondientes al nivel central;*
- 4. Autorizar cambios de labor o lugar de trabajo del personal sujeto a Código del Trabajo del nivel central previo cumplimiento del procedimiento determinado para el efecto;*
- 5. Aceptar las renunciaciones del personal sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público y Código del Trabajo del nivel central;*
- 6. Suscribir los actos administrativos y de simple administración que sean necesarios para la terminación de la relación contractual bajo cualquier modalidad y causa, con sujeción a la Ley Orgánica del Servicio Público y/o*

Código del Trabajo del nivel central como de las autoridades zonales;

7. Autorizar la reubicación del personal vinculado bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público en el nivel central, sobre la base del procedimiento determinado para el efecto;

8. Conceder comisiones de servicio y licencias dentro del país, con o sin remuneración, al personal de Planta Central sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público;

9. Conceder comisiones de servicio y licencias al exterior por estudios regulares de postgrado, con o sin remuneración, al personal de Planta Central y de los niveles de Gestión Desconcentrada sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público;

10. Autorizar los permisos para estudios regulares del personal administrativo de Planta Central sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público;

11. Suscribir convenios y contratos dentro del ámbito de la formación, la capacitación y las prácticas preprofesionales y/o estudiantiles para el personal sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público de Planta Central;

12. Aprobar todos los planes, programas e instrumentos técnicos relacionados con la gestión del talento humano con sus respectivas actualizaciones y/o reprogramaciones, sobre la base de la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y demás normativa conexas en concordancia con las atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos institucional;

13. Gestionar ante las dependencias pertinentes los procesos inherentes a creación, supresión, revisión a la clasificación y habilitación de partidas correspondientes al régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público conforme lo determina la normativa vigente;

14. Coordinar y disponer dentro de los concursos de méritos y oposición del personal sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público de Planta Central conforme lo establecido en la norma técnica correspondiente; integrar los respectivos tribunales;

15. Solicitar la calificación de régimen laboral ante el Ministerio del Trabajo;

16. Autorizar los informes elaborados por la UATH de Planta Central y sus recomendaciones respecto al presunto cometimiento de faltas leves del personal que labora bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público y Código de Trabajo, previo a la imposición de la sanción administrativa correspondiente;

17. Suscribir los actos administrativos relacionados a faltas leves del personal que labora bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público y Código de Trabajo de Planta Central;

18. Aprobar el Reglamento de Higiene y Seguridad de Planta Central;

19. Aprobar planes y programas de Seguridad, Salud Ocupacional y Bienestar Social a nivel central;

20. Coordinar, supervisar y gestionar los procesos de jubilación de conformidad con la normativa vigente;

21. Cumplir y hacer cumplir la obligación legal de afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al personal en relación de dependencia de la Planta Central del Ministerio de Educación; y,

22. Actuar en calidad de delegado de la máxima autoridad en los temas relacionados con la gestión del talento humano; previo cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento y demás normativa aplicable."

Artículo 2.- Elimínense los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6, literal j).

Artículo 3.- Elimínese del artículo 7 la siguiente frase: "y al Director Nacional de Talento Humano" y la siguiente palabra: "respectivamente".

Artículo 4.- Añádase un nuevo artículo con el siguiente texto:

"Art. 8.- DELEGAR al Director Nacional de Talento Humano para que, en estricto cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, del principio de eficiencia y de eficacia administrativa, dentro de su competencia administrativa, realice los siguientes actos administrativos: la suscripción de los actos administrativos para legalización de vacaciones, licencias por enfermedad, maternidad (remunerada y no remunerada), paternidad, matrimonio, calamidad doméstica, permisos de cuidado del recién nacido y cuidado de familiares con discapacidad o enfermedad catastrófica, subsidios transitorios por enfermedad y demás determinados en la legislación vigente para el personal sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público y Código del Trabajo de Planta Central."

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Publíquese en la página web institucional del Ministerio de Educación el presente Acuerdo Ministerial, solicitud que será realizada por la Coordinación General Administrativa Financiera.

SEGUNDA.– El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de lo que se encargará la Coordinación Administrativa Financiera.

Comuníquese y publíquese.–

Dado en Quito, D.M., a los 10 día(s) del mes de Mayo de dos mil veinticuatro.

Documento firmado electrónicamente

SRTA. DRA. ALEGRIA DE LOURDES CRESPO CORDOVEZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN